

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

68**MADRID NÚMERO 79****EDICTO**

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso con el número 187 de 2010, a instancias de doña Ikram Ghandi, representada por el procurador don Miguel Zamora Bausa, contra don Tharwat Rietyad Nagib Faltas, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Miguel Zamora Bausa, en nombre y representación de doña Ikram Ghandi, formulada contra don Tharwat Rietyad Nagib Faltas, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. Conforme a lo previsto en los artículos 95.1 y 1392.1 del Código Civil, la sociedad de gananciales concluirá de pleno derecho con la firmeza del presente pronunciamiento.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Tharwat Rietyad Nagib Faltas, en ignorado paradero.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/33.509/11)